

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.

EXPEDIENTE No. 110013105030 2020 – 00211 00
INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., cinco (5) de mayo de
dos mil veintiuno (2021).

En la fecha pasa al Despacho del señor Juez, informando que se
allegó por parte de la ejecutante el trámite dado a los oficios de
embargo librados y reiteradas solicitudes de requerimiento a los
bancos. Igualmente descurre traslado de las excepciones.
Sírvasse proveer.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

De acuerdo al informe secretarial y revisado el auto que
antecede, se advierte al apoderado de la parte ejecutante que en
providencia del 14 de abril ya se dispuso que al momento de
resolver las excepciones formuladas por la ejecutada se
estudiaría la solicitud de requerimiento a los bancos en razón que
ya obran dineros en el proceso que cumplen con el límite de la
medida cautelar dispuesta al momento de librar el mandamiento
de pago, con ello para evitar el exceso de la medida.

Ahora teniendo en cuenta que la parte ejecutante describió
traslado de las excepciones formuladas se procederá a fijar fecha
para su resolución.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: Ordenar al apoderado de la parte ejecutante se esté a
lo resuelto en auto del 14 de abril del corriente año, en lo que
tiene que ver con sus reiteradas solicitudes de requerir a las
entidades bancarias.

SEGUNDO: Fijar el día viernes veintitrés (23) de julio de dos mil
veintiuno (2021) a las once y treinta de la mañana (11:30am),

fecha en que se resolverán las excepciones propuestas por la ejecutada y se dispondrá lo pertinente al requerimiento a las entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO GONZÁLEZ
JUEZ

njts

<p>JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.</p> <p>El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el Estado No. <u>115</u> fijado hoy <u>6 DE JULIO DE 2021</u>.</p>  <hr/> <p>NANCY JOHANA TELLEZ SILVA Secretaria</p>
--

LVA

**JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**87abb6375d52daec142ec9cedcb10221402d1c656e319934619b
0cf7330b79c9**

Documento generado en 06/07/2021 09:36:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente

URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

INFORME SECRETARIAL:

Bogotá, D.C., primero (1°) de julio de 2021

Al Despacho del señor Juez, informando que correspondió por reparto virtual, la presente acción de tutela radicada bajo el No. **110013105030-2021-00294-00.-** Sírvasse proveer-.



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA

Secretaria

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá, D.C., dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la presente tutela cumple con todos los requisitos establecidos en el decreto 2591 de 1991, y conforme a los Decretos 1983 del 30 de noviembre de 2017 y 333 del 6 de abril de 2021, por el cual se modificaron las reglas de reparto de tutela, éste Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: ADMÍTASE la presente acción de tutela instaurada por la señora **DIANA MARCELA LLANO PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.093.219.258, quien actúa en calidad de Representante Legal de la Cooperativa Multiactiva de Transportes Motoristas de Santa Rosa de Cabal – MOSARCOOP, conforme al certificado de existencia y representación legal aportado con el escrito de tutela, en contra de la **SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES de COLOMBIA.**

SEGUNDO: TÉNGASE como prueba documental la aportada con el escrito de tutela obrante en el expediente virtual.

TERCERO: POR SECRETARÍA, de manera inmediata, y por el medio más expedito, notifíquese la iniciación de la presente acción al Superintendente de la autoridad accionada, remitiendo para tal efecto, copia del traslado de la tutela con

sus respectivos anexos. Se le concede el término de dos (2) días para que proceda a dar contestación al escrito de tutela según lo considere en desarrollo de su derecho de defensa. De igual manera, **deberá indicar quien es el funcionario responsable de resolver las pretensiones de la accionante, so pena de continuar el presente tramite en su contra.** Así mismo, se le requiere para que, dentro del término antes señalado, rinda un informe completo y detallado respecto del derecho de petición que radicó la entidad accionada de forma virtual el pasado 30 de abril de los corrientes al correo electrónico ventanillaunicaradicacion@supertransporte.gov.co.

Notifíquese y cúmplase.



FERNANDO GONZALEZ
JUEZ

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el **Estado No. 116** fijado hoy 6 **de julio de 2021**



NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
Secretaria

NANCY JOHANA TELLEZ SILVA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 030 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f2ec9cf6fdb7dad56229d248122803913479b18b3692f280217d959b556fea**

Documento generado en 06/07/2021 09:36:26 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>